



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



INTRODUCCIÓN

Para la Compañía de Financiamiento TUYA S.A. (en adelante TUYA), el Código de Buen Gobierno (en adelante el “Código”) es un conjunto de principios, políticas, prácticas y medidas de dirección, administración y control encaminadas a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la transparencia empresarial que hemos asumido de cara a nuestros inversionistas y demás grupos de interés.

TUYA, adoptó su primer Código de Buen Gobierno en el año 2001 y desde entonces, ha venido introduciendo ajustes en la búsqueda de mejores estándares en los principios y prácticas que deben regir todas las actuaciones de TUYA, especialmente las relacionadas con los accionistas, su Junta Directiva y administradores, sus empleados, sus clientes y consumidores financieros, proveedores, inversionistas, aliados, los órganos de control y demás grupos interesados en el funcionamiento, desempeño y los resultados de TUYA.

En desarrollo de ese compromiso con el buen gobierno corporativo, la Junta Directiva de TUYA ha actualizado este Código en diferentes oportunidades, de modo que contamos con unas políticas y directrices para ofrecer a nuestros grupos de interés.

Es nuestro compromiso cumplir con lo establecido en el presente Código, difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento por parte de los empleados de TUYA.

SECCIÓN 1. PRINCIPIOS GENERALES DE BUEN GOBIERNO EN TUYA

Para TUYA, una cultura basada en principios y valores éticos y de transparencia contribuye, entre otros aspectos, a incrementar y fomentar de manera sostenida la generación de valor. Por tal razón, resulta de gran importancia incorporar los siguientes principios rectores de buen gobierno, los cuales, además, servirán de orientación e interpretación a todos aquellos destinatarios que están llamados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código.

1.1. Interpretación de las disposiciones del Código. Todos los accionistas, administradores y empleados de TUYA son destinatarios del presente Código, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo y tener sus principios y políticas como modelo de actuación, así como las normas complementarias de Buen Gobierno y Ética que de manera voluntaria adopte TUYA en otros documentos internos.

En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar al Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento (Secretario General) de TUYA, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Código, ello se pondrá en conocimiento del Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad de TUYA, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.

1.2. Órgano competente para la expedición de políticas y medidas de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno es un documento complementario a los Estatutos de TUYA, que se actualiza y adapta a la dinámica y evolución de los negocios de TUYA. La creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el buen gobierno, será competencia de la Junta Directiva de TUYA.

El Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad de TUYA será el competente para estudiar previamente las propuestas de reformas estatutarias en lo que respecta a medidas de Gobierno Corporativo y al Código de Buen Gobierno, y presentar dichas propuestas a consideración de la Junta Directiva.

1.3. El Buen Gobierno en los grupos de interés. TUYA en materia de buen gobierno reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos a: sus accionistas e inversionistas, sus administradores (Directores, Alta Gerencia y principales ejecutivos), los empleados, los proveedores, los clientes y consumidores financieros, los órganos de control interno y externos y los entes de control y supervisión de la Compañía.

Para TUYA, las relaciones con los grupos de interés deberán conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia y las sanas prácticas comerciales, en un marco de respeto, espíritu de colaboración y trato equitativo. Para tal fin, TUYA deberá fomentar y promover una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartir la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que estos participan según las normas y las leyes vigentes y promover la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

SECCIÓN 2. PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TUYA reconoce como accionista a quien aparezca inscrito en su libro de registro de accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas en la regulación vigente aplicable a TUYA.

Los accionistas de TUYA son, en materia de buen gobierno, un grupo de gran importancia y por ende cuentan con un conjunto de derechos, prerrogativas, beneficios y deberes reconocidos en las disposiciones legales, los estatutos y en el presente Código.

Todo accionista contará, entre otros, con la posibilidad de conocer y ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes para el mejor desempeño de TUYA.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



TUYA, se compromete a:

- a. Reconocer y promover los derechos de sus accionistas.
- b. Dar a conocer los deberes y obligaciones que tienen los accionistas con TUYA.
- c. Dar a conocer el reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas con el propósito de incentivar la participación de los accionistas.
- d. Establecer los mecanismos necesarios para que los accionistas estén debidamente informados respecto de las principales cifras e indicadores de los negocios de TUYA, las calificaciones obtenidas por TUYA, las políticas generales financieras, de riesgo y auditoría de TUYA, así como los asuntos relevantes de las emisiones.

2.1. Derechos de los Accionistas.

Además de otros contenidos en la ley y en los estatutos o pactos sociales, TUYA reconoce a sus accionistas los siguientes derechos:

a. Dividendos. Participar de los dividendos que sean decretados por la asamblea de accionistas de la Compañía de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular, siempre que haya lugar a la distribución de estos.

b. Ejercicio derechos políticos. Participar y votar, según el tipo de acciones que posea, en la asamblea general de accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir. Asimismo, los accionistas contarán con mecanismos efectivos para ser representados en dicha asamblea.

Los accionistas de TUYA que son emisores del mercado de valores colombiano, que representen el 5% o más en el capital social de TUYA, tendrán la posibilidad de solicitar al inicio de la reunión de la asamblea en la que se pretenda adoptar una reforma a los Estatutos, que la revisión y votación de algunos artículos se haga de manera separada o individualizada en razón a la trascendencia o impacto que pueda generar algún cambio, o solicitar la revisión de algún grupo de artículos buscando que el análisis se haga con fundamento en unidad de temas. En caso de no ser recibida la solicitud, la proposición será votada de manera integral.

Dicha solicitud deberá estar debidamente sustentada y ser presentada al Presidente de la asamblea, quien dará a conocer a los demás accionistas el contenido de la misma. Sin perjuicio del anterior derecho y en aras de garantizar la efectividad de las reuniones, serán desestimadas aquellas solicitudes que realicen los accionistas con la finalidad exclusiva de la dilación o demora injustificada de la reunión, o que no cuenten con un sustento específico o razones que den lugar a la revisión individualizada de los artículos a reformar.

c. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley, los Estatutos y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; así como conocer los métodos de registro

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la compañía, de conformidad con la ley.

d. Tener acceso a la información pública de la compañía de manera clara, en tiempo oportuno y en forma integral y completa, que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la misma. Los accionistas tendrán derecho a recibir anualmente por parte del Presidente y de la Junta Directiva el informe de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía.

e. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de TUYA a través de la Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas de TUYA.

f. Asociarse para ejercer sus derechos.

g. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión de asamblea, conforme con lo establecido en las disposiciones del presente Código o en la ley.

h. Derecho de Retiro. Los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro de conformidad con las disposiciones que son aplicables a TUYA. Este derecho podrá ser ejercido cuando, en caso de que se convenga una fusión, la relación de intercambio resultante del estudio técnico sea modificada por decisión de una mayoría superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de cada una de las entidades interesadas.

En este caso los accionistas que no convengan en la nueva relación tendrán el derecho a retirarse. Si un accionista de TUYA opta por ejercer este derecho, esta pagará las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la asamblea que decidió la fusión; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio de la Compañía, como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Entidad Supervisora. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico.

De igual forma, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro en los eventos de escisión en que este sea aplicable conforme a la regulación aplicable a la materia. En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente.

i. Auditorías Especializadas. Un accionista o grupo de accionistas que tengan una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital de TUYA (porcentaje que se considera suficientemente representativo y a partir del cual la legislación financiera y del mercado de valores reconoce ciertos derechos a los accionistas) podrá solicitar ante la Presidencia o la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas de TUYA, autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista o grupo de accionistas, auditorías especializadas dentro de los siguientes términos:

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- Las auditorías especializadas se podrán llevar a cabo durante los diez (10) días hábiles siguientes la asamblea general ordinaria de accionistas que se realiza en el primer trimestre de cada año, y durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de octubre de cada año.
- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de TUYA, de su información y de la de sus clientes, de sus proyectos, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros, de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable a TUYA.
- Las auditorías especializadas no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, ni respecto de información sobre la cual exista compromiso de confidencialidad.
- Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de TUYA y que tenga una antigüedad no superior a dos (2) años.
- En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación a la normal operación de TUYA ni a la autonomía y competencias de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá hacerse por escrito con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio de dicha auditoría y se deberá indicar en forma detallada las razones y los hechos en que se funda la solicitud, los asuntos específicos objeto de auditoría, los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada y el tiempo de duración, que no excederá del término máximo de quince (15) días corrientes. La solicitud deberá incluir en forma específica la información a la que se quiere tener acceso, sin que sean admisibles solicitudes de carácter general, indeterminadas o ambiguas.
- Dicha solicitud deberá radicarse ante la Presidencia de TUYA o ante la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas de TUYA.
- En caso de no ser procedente la realización de una auditoría, la Junta Directiva a través de su Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad analizará la pertinencia de la auditoría y autorizará o negará su realización informando al accionista de esta decisión dentro del término máximo de quince (15) días corrientes contados a partir de la fecha en que se recibió dicha solicitud.
- Las firmas que se contraten para realizar tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la firma de auditoría externa que haya designado la asamblea general de accionistas de TUYA para el período correspondiente y que cuente con reconocido prestigio y trayectoria profesional. Adicionalmente, la firma propuesta deberá acreditar criterios de independencia respecto de competidores de TUYA y la no existencia de conflictos de intereses.
- TUYA destinará un espacio y asignará personas responsables para la atención de las auditorías especializadas.
- Los papeles de trabajo suministrados al auditor especial o firma que realice las auditorías especializadas, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de TUYA. No se suministrará copia física o electrónica de los documentos de consulta. TUYA se reserva el derecho de tomar medidas apropiadas para garantizar la reserva de los documentos y la divulgación de información que sea confidencial de TUYA.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- Los resultados obtenidos deberán conservarse en TUYA por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Los resultados de la Auditoría no podrán ser revelados, sin el consentimiento previo y escrito de TUYA.

j. Tratamiento equitativo de los accionistas. Las acciones de TUYA, serán nominativas y de capital y podrán ser ordinarias, privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho de voto.

TUYA garantizará que sus accionistas sean tratados en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que cada accionista tendrá los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones de la que sea dueño y el número de acciones que posea.

En consecuencia, TUYA velará porque la totalidad de los accionistas tengan el mismo trato que otros accionistas dentro de su misma clase y por tanto buscarán que obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes, reclamos y solicitudes que se presenten respecto de información relacionada con aquellas materias de divulgación obligatoria, información sobre gobierno corporativo y en general aquella información que no tenga alguna restricción de reserva o confidencialidad legal, estatutaria o contractual o que pueda ir en detrimento de los mismos intereses de TUYA. Lo anterior sin perjuicio de aquellos eventos donde por consideraciones de carácter regulatorio o por orden de autoridad competente sea necesario entregar algún tipo de información particular a un determinado accionista.

Las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las asambleas de accionistas, salvo en los casos establecidos por los Estatutos de TUYA y en las disposiciones legales que regulan la materia. En el evento en que se presenten dichos casos, TUYA informará oportunamente a estos accionistas, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto o conferir los poderes que sean necesarios para ser representados en las reuniones. En todo caso, TUYA velará porque estos accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto, sean oportunamente notificados de las reuniones de asamblea de accionistas y que cuenten con la oportunidad para hacerse representar en las reuniones en las que se requiera su voto, para lo cual deberán designar un vocero que los represente.

k. Representación de los Accionistas. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas generales de accionistas, a través de poder otorgado por escrito. Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

De conformidad con los Estatutos de TUYA, los administradores y empleados de la Compañía no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Con el fin de asegurar un trato equitativo de los accionistas y evitar posibles conflictos de intereses, se incluyen las siguientes prohibiciones dirigidas a directivos y empleados de TUYA:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas sin el lleno de los requisitos legales. Los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista. Lo anterior no obsta para que la Junta Directiva o el Presidente, en ejercicio de los deberes que le asisten, presenten proposiciones a consideración de la asamblea.
- Coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

También estarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona.

I. Mecanismos para prevenir dilución del capital. Cuando se vaya a realizar un aumento de capital suscrito con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones o procesos de fusión, escisión o segregación, la Junta Directiva de TUYA, pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria para la asamblea, un informe que contenga los principales términos de la transacción que se pretende realizar, el cual estará acompañado de una opinión de un asesor externo independiente, contratado por TUYA para el efecto. Tratándose de fusión, escisión y transformación el término de presentación de los informes será de al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la asamblea.

m. Incorporación de puntos nuevos en las agendas de las reuniones de las asambleas ordinarias. Los accionistas de TUYA podrán solicitar a la administración de TUYA, la incorporación de puntos adicionales en el orden del día de las asambleas ordinarias de accionistas, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento establecido en el presente Código.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Las solicitudes para la incorporación de nuevos puntos en las agendas de las reuniones deberán recibirse en escrito dirigido al Presidente o Secretario General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento), en la dirección del domicilio principal de TUYA, o a través de la Oficina de Atención de Accionistas e Inversionistas de TUYA, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria de la asamblea. La solicitud deberá estar acompañada de la justificación correspondiente que motiva la inclusión del respectivo punto.

TUYA dará respuesta a las solicitudes recibidas en debida forma, dentro de los diez (10) días comunes indicando por escrito si dicha solicitud ha sido o no ha sido aceptada y en caso desfavorable, las razones que acompañan la negativa.

En caso de admitirse la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, la administración, previa aprobación de la Junta Directiva, se publicará en la página web con una antelación de no menos de quince (15) días comunes a la fecha de la asamblea, el nuevo orden del día de la reunión.

Cuando la solicitud de inclusión de nuevos puntos en la agenda provenga de un accionista o grupo de accionistas que represente el cinco por ciento (5%) o más del capital social de TUYA, y se pretenda negar la misma, las razones que motivan la negación deberán ser conocidas previamente por la Junta Directiva a través de su Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad.

n. Presentación de proposiciones. TUYA presentará a los accionistas a través de su página web y de manera previa a la reunión de la asamblea, las proposiciones provenientes de la Junta Directiva, la administración o de los accionistas, en la medida que las mismas sean recibidas.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar el derecho que asiste a todos los accionistas de estar informados sobre las distintas proposiciones que se presentarán a la asamblea y preparar el sentido de su voto, los accionistas interesados en presentar proposiciones deberán, en cumplimiento de los postulados de gobierno corporativo, presentar dichas proposiciones por escrito, a través de la Presidencia o la Secretaría General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento) o de la Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

2.2. Principales Obligaciones de los Accionistas.

Los accionistas aceptan, por la adquisición de sus acciones, acoger y respetar los estatutos y los derechos y deberes contemplados en el Código de Buen Gobierno. Las principales obligaciones son:

- a. Mantener debidamente informada a TUYA sobre su dirección actual o la de su representante legal o apoderado según el caso, con el fin de poder remitir a la dirección registrada las citaciones o comunicaciones a que haya lugar y poder tener un contacto efectivo y directo con el mismo, en los casos en que sea necesario.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- b. En caso de pérdida o extravío de un título de acciones, cuando tales títulos circulen de forma física, el accionista deberá solicitar a TUYA la reposición del título, anexando para este efecto la denuncia de pérdida o extravío correspondiente y prestando además las garantías que la Compañía requiera de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- c. El traspaso de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero para que produzca efectos respecto de TUYA y de terceros, será necesario que el accionista enajenante informe de dicho traspaso a TUYA, indicando el número de las acciones transferidas y el nombre completo y la identificación del adquirente, a fin de que se registre la operación en el libro de registro de accionistas habilitado para el efecto. Lo anterior, sin perjuicio de agotar previamente los pasos y procedimientos establecidos en los Estatutos para poder traspasar las acciones a terceros, así como los procedimientos internos en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Dar cumplimiento al reglamento establecido para efectos del ejercicio del derecho de inspección.
- e. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el presente Código para efectos de solicitar la inclusión de temas en el orden del día o presentar proposiciones a consideración de la asamblea.
- f. En caso de intervenciones en la reunión de la asamblea, dichas intervenciones deberán ser respetuosas, cortas, oportunas y conducentes para el asunto en discusión, de acuerdo con lo establecido en el presente Código de Buen Gobierno. Esta obligación también recaerá en los apoderados de accionistas.

2.3. Relaciones de los Accionistas con TUYA.

Los accionistas deberán actuar con lealtad y buena fe frente a TUYA, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad y, en general, en los casos en que se lesionen los intereses de la entidad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma o se atente contra la sostenibilidad de TUYA.

Las relaciones comerciales de TUYA con sus principales accionistas, se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y, en todo caso, dentro de condiciones de mercado. La sección ocho (8) establece los principios y medidas en el manejo de los negocios de la Compañía con sus vinculados.

2.4. Reglamento de Funcionamiento de Asamblea General de Accionistas para TUYA

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



El máximo órgano de dirección de TUYA es la Asamblea General de Accionistas. La preparación y realización de cada asamblea se regirá por las disposiciones contenidas en los Estatutos y se tendrán además los siguientes lineamientos:

- **Convocatoria a las reuniones de asambleas.** Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en los Estatutos para convocar a las reuniones de asamblea de accionistas, cuando TUYA vaya a realizar la reunión y tengan un número importante de accionistas ubicados en diferentes lugares del territorio, utilizará mecanismos electrónicos para difundir y dar a conocer la convocatoria y el orden del día de dichas reuniones. La convocatoria también será publicada a través de la página web de TUYA.
- **Derecho de inspección.** Con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea General de Accionistas de TUYA se pondrá a disposición de los accionistas en la sede del domicilio principal, los estados financieros, el informe de los administradores y demás papeles e información pertinente de TUYA que sea necesaria para la toma de decisiones.

TUYA promoverá el acceso a la información de todos sus accionistas y pondrá a disposición en su página web toda aquella información pertinente para la toma de decisiones en la asamblea, tal como estados financieros, proyecto de distribución de utilidades, informe de gestión de los administradores. Las proposiciones serán publicadas por el mismo medio tan pronto como estas le sean presentadas a la administración.

- **Dirección e instalación de la Asamblea.** La Asamblea de TUYA será presidida por el Presidente de la Compañía; a falta de este, por los miembros de la Junta Directiva, en su orden; y a falta de todos los anteriores, por la persona a quien la misma Asamblea designe entre los asistentes a la reunión, por mayoría de los votos, correspondientes a las acciones representadas en ella. Será Secretario de la Asamblea el Secretario de la Compañía (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento) y en su defecto, el que designe el Presidente de la misma. La Asamblea será instalada por el Presidente y a continuación se procederá con la verificación del quorum, la lectura y aprobación del orden del día y la elección de comisión para escrutinios, aprobación y firma del acta.
- **Orden del día.** En el orden del día que se propone a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, con una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.

TUYA se abstendrá de promover en las agendas de las reuniones puntos tales como “proposiciones y varios”, “varios” y “otros asuntos” y han definido, en los términos indicados en la presente sección el procedimiento para que los accionistas interesados en presentar proposiciones lo hagan con la debida antelación.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones solo podrán ser analizados y desarrollados por la asamblea si los mismos fueron incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia; cambio de domicilio social; disolución anticipada y segregación (escisión impropia).

- **Información:** Los accionistas podrán formular preguntas o solicitar información complementaria o aclaraciones respecto de los diferentes puntos del día a través de la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas o de la Secretaría General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento), durante el periodo para ejercer el derecho de inspección.

TUYA suministrará en su página web las respuestas ofrecidas, de modo que las mismas estén a disposición de todos los accionistas. En todo caso, TUYA no suministrará información relacionada con sus clientes o usuarios, información relacionada con proyectos especiales o información estratégica de los negocios, contratos que constituyen ventajas competitivas y, en general, todos aquellos documentos que se consideren confidenciales, reservados o de terceros de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable y las políticas internas de TUYA.

- **Clases de reuniones de asamblea.** La asamblea tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, para examinar la situación de TUYA, designar a los directores y demás funcionarios de su elección de acuerdo con los períodos establecidos para cada cargo, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

La asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de TUYA, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. En estas reuniones la asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de accionistas exigido por la ley y una vez agotado el orden del día.

La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante la Presidencia de TUYA e indicar claramente el objeto de la convocatoria, los temas a tratar en la reunión y los motivos que dan lugar a la reunión.

- **Suspensión de la asamblea.** Cuando se den circunstancias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de la reunión, los accionistas podrán solicitar la suspensión de la misma durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



su continuación o podrán solicitar posponer la reunión de la asamblea cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que reúna por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso, las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, salvo en los casos en que estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

- **Intervenciones de los accionistas en las reuniones de asamblea.** Durante el desarrollo del orden del día, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se está desarrollando en la agenda. Cada accionista que intervenga se identificará dando su nombre y cédula. En caso de ser apoderado, el nombre del accionista a quien representa. Cada una de las intervenciones no podrá superar cinco (5) minutos.
- **Quórum deliberatorio y decisorio.** Constituye quórum deliberatorio en las reuniones de asamblea un número de accionistas de acciones con derecho a voto que represente la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, salvo que la regulación exija un quórum especial para determinadas reuniones.

Por regla general, las decisiones de la asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los votos correspondientes a las acciones con derecho a voto representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los Estatutos de TUYA.

Las decisiones adoptadas en la asamblea obligarán a todos los accionistas, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan la materia para los accionistas disidentes o ausentes.

- **Actas.** De lo ocurrido en la reunión se dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Presidente de la asamblea y por el Secretario y serán aprobadas por una comisión de dos personas elegidas por la Asamblea, en la misma reunión.
- **Diferencias de criterio entre accionistas.** Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de TUYA, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas de conformidad con lo establecido en la ley y los Estatutos.

Asistencia de los miembros de la Junta Directiva a la asamblea. Los miembros de la Junta Directiva de TUYA y especialmente aquellos que son presidentes de comités de apoyo a la Junta procurarán asistir a las asambleas ordinarias.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



SECCIÓN 3: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Los administradores y principales ejecutivos de TUYA deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones deberán estar orientadas a cumplir los intereses de TUYA, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, y dando cumplimiento a los deberes establecidos en la regulación que les sea aplicable, los estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno.

En el cumplimiento de su función, los administradores y ejecutivos de la Alta Gerencia deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de TUYA.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los diferentes órganos de control de TUYA, en especial la Revisoría Fiscal o Auditoría Externa y Auditoría Interna.
- d. Guardar y proteger la reserva bancaria, bursátil, comercial e industrial de la compañía y de los negocios con los consumidores y proveedores.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- g. Supervisar el cumplimiento y dar aplicación a las disposiciones de buen gobierno y ética de TUYA y adoptar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de los mismos. Velar porque los principios de la sana, libre y leal competencia sean un elemento básico en todas las operaciones y relaciones de negocio de la Compañía.
- h. Velar porque al interior de TUYA se promueva una cultura basada en la diversidad e inclusión, que reconoce las diferencias entre los individuos, promueve el respeto y construye a partir de los diferentes estilos personales, culturas, experiencias, creencias, habilidades y preferencias. Así mismo velar porque la Compañía proporcione lugares de trabajo dignos, respetuosos, seguros y saludables.

3.1. Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.

La actividad de la Junta Directiva en su calidad de máximo órgano de dirección y administración de TUYA, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



de la misma, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de TUYA. Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los Estatutos de TUYA, en la ley y en el presente Código.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes y consumidores, empleados, proveedores y en general todos sus grupos de interés. Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que TUYA cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los Estatutos.

- a. **Elección, Conformación y Remuneración de la Junta Directiva.** De conformidad con la ley y los Estatutos, la Junta Directiva de TUYA será elegida por la asamblea y se compondrá del número de miembros que establezcan los Estatutos de TUYA.

Los miembros de Junta Directiva (en adelante “Directores”) tendrán períodos de dos (2) años, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos, salvo que antes de esto hayan sido removidos, se hayan inhabilitado o hayan presentado renuncia a su cargo, situaciones estas que serán reportadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Directores podrán ser reelegidos y removidos libremente por la asamblea aun antes del vencimiento de su período.

Para la elección de Directores de TUYA:

- Se darán a conocer a los accionistas de TUYA con antelación a la asamblea, los perfiles y reseña de hoja de vida de los candidatos.
- Se garantizará a todos los accionistas, la posibilidad de presentar planchas con candidatos a integrar la Junta Directiva, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos exigidos por la regulación aplicable a TUYA, por los estatutos y por el presente Código de Buen Gobierno. Las propuestas o planchas para la conformación de la Junta Directiva que no reúnan los requisitos o que no surtan el procedimiento establecido, serán eliminadas de los procesos de elección.
- La evaluación de la idoneidad y del cumplimiento de los criterios de selección definidos en el presente Código y el análisis de inhabilidades e incompatibilidades respecto de los candidatos a ser parte de la Junta Directiva se deberá realizar de manera previa a la celebración de la asamblea de accionistas, bajo el liderazgo del Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad.
- Se aplicará el sistema del cuociente electoral.
- Para la elección de sus Directores se dará aplicación a las disposiciones contenidas en los estatutos y en los manuales o políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



La asamblea para efectos de fijar la remuneración de los Directores, deberá tener en cuenta el número y calidad de sus integrantes, las responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que TUYA espera de sus Directores.

Los accionistas podrán aprobar en la asamblea una remuneración diferente para el Presidente de la Junta Directiva respecto de los demás miembros de la Junta, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades a cargo, así como la mayor dedicación de tiempo que dicha dignidad conlleva.

La remuneración de los Directores se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se realiza pago mensual a los miembros de la Junta Directiva según su calidad de patrimoniales o independientes.
 - Dada la dedicación que se requiere para desempeñar el rol de Presidente de la Junta Directiva, este se remunera considerando un porcentaje adicional al valor que percibe como miembro de Junta Directiva.
 - Se realiza pago por asistencia de los Directores a los comités de apoyo de la Junta Directiva y el valor de los honorarios corresponde al 50% del valor que perciben los Directores mensualmente por ser miembros de Junta Directiva, sin que se considere para el efecto el valor adicional que recibe el Presidente de la Junta Directiva por tener dicha calidad. En todo caso la Junta Directiva podrá determinar un porcentaje o valor diferente para el efecto.
- b. **Criterios de Selección de los Directores.** Los accionistas podrán examinar con antelación a la asamblea, las propuestas de candidatos a integrar la Junta Directiva que sean recibidas por la administración y que hayan cumplido con los procedimientos en materia de presentación de proposiciones y evaluación previa del Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad establecidos en el presente Código.

La Asamblea tendrá en cuenta, para proceder a la elección de los Directores, los criterios de selección, idoneidad e incompatibilidades establecidos en la ley, en los estatutos y en el presente Código, los cuales serán dados a conocer a los accionistas con la finalidad de que éstos tengan los elementos de juicio adecuados para la designación de los Directores.

Dentro de los principales criterios de selección, la Asamblea deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Principios generales.** Los criterios de selección serán aplicables a todos los candidatos a integrar la Junta Directiva. En lo posible, se procurará que cada Director aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el negocio propio que tiene TUYA.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- **Trayectoria académica y profesional.** En el proceso de evaluación de los candidatos, se verificará que en cada candidato confluyan calidades personales y profesionales, preparación académica y/o trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar TUYA.

TUYA buscará integrantes para su Junta que contribuyan con sus valiosos aportes, en la orientación de las decisiones relevantes y estratégicas de TUYA, así como en los negocios y productos de TUYA, y que adicionalmente entiendan las responsabilidades que la entidad financiera tiene frente a sus usuarios, clientes, accionistas y demás grupos de interés.

- **Competencias básicas.** Todos los Directores deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de estas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como el análisis de los principales componentes de los diferentes sistemas de control y de riesgos, y los resultados e indicadores financieros. Adicionalmente deberán tener la capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.
- **Competencias específicas.** Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con otras competencias específicas que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos o de temas comerciales o económicos.

TUYA proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los Directores, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado. Cuando un Director sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de TUYA y del sector en que esta desarrolla su objeto social, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

- **Disponibilidad.** El candidato a ser Director de TUYA deberá contar con disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades al servicio de TUYA.

La disponibilidad incluye, además de asistencia a las reuniones de Junta y de los comités de apoyo de Junta la evaluación del material e información previa de las reuniones, el seguimiento de información sobre el sector financiero, los programas de capacitación y actualización, las reuniones con supervisores y en general, el tiempo necesario para hacer estudios o recomendaciones a TUYA.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- **No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades.** Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la regulación vigente y en los estatutos de TUYA, se deberán tener en cuenta las siguientes:
 - i. Los Directores no podrán pertenecer a más de cinco (5) Juntas Directivas de sociedades anónimas colombianas.
 - ii. Los Directores no podrán pertenecer a Junta Directivas de otros establecimientos de crédito de igual naturaleza.
 - iii. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.
 - iv. La Junta Directiva no estará integrada por un número de miembros vinculados laboralmente a TUYA que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

En todo caso es deber de los Directores poner en conocimiento de TUYA cualquier posible inhabilidad o incompatibilidad que pueda tener para ejercer su cargo de Director.

- **Aptitud ante la Superintendencia Financiera.** Los candidatos a Directores deberán ser aptos para posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien efectúa un exhaustivo análisis de sus hojas de vida, su trayectoria académica y profesional, sus antecedentes disciplinarios y crediticios, entre otros aspectos.
- **Independencia.** Los Directores independientes deberán verificar los requisitos exigidos por la regulación de cada país y acreditar ante TUYA el cumplimiento de los mismos a través de una certificación que se suscriba para tal fin. Serán miembros patrimoniales quienes no cuenten con el carácter de independientes o que sean nominados como tales por parte de los accionistas, con independencia de si es o no empleado o representante legal de alguno de estos.
- **Diversidad.** Una Junta Directiva balanceada puede fortalecer la habilidad de liderar cambios y de aprender sobre nuevas tendencias, aspectos que son fortalecidos mediante la diversidad en su composición. TUYA propende por la diversidad en su Junta Directiva, incluida la diversidad de pensamiento, género, nacionalidad, etnia, cultura, religión, edad, educación, experiencia, entre otros factores relevantes a la cultura y estrategia corporativa.

En este sentido, en las propuestas de candidatos para la composición de la Junta Directiva se tendrá en cuenta el valor que la diversidad aporta en el desempeño superior esperado para el órgano directivo.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Sin perjuicio de la atribución última de designación de los Directores en cabeza de la asamblea, la Junta Directiva de TUYA, a través del Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad podrá adelantar un procedimiento interno previo, no vinculante, para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a los perfiles y en cuanto sea pertinente, dará a conocer los resultados de ese procedimiento.

Cuando quiera que la Junta Directiva identifique otros perfiles o características necesarias para la composición de la misma, adicionales a los establecidos en el presente Código de Buen Gobierno, lo informará a través de la página web de TUYA.

- c. **Plan de Sucesión de la Junta Directiva:** tener un plan de sucesión para los Directores es de gran relevancia, pues impacta en la sostenibilidad y competitividad de TUYA en el largo plazo, toda vez que permite sobrellevar de una mejor manera la complejidad del mercado, que se prevé sea cada vez más dinámico y cambiante.

El plan de sucesión de Junta Directiva debe ser un proceso proactivo y dinámico, que le brinde flexibilidad y adaptabilidad a la Compañía, así como los elementos y capacidades necesarios para asumir los retos a los que se enfrenta. Para esto, se establece el siguiente proceso de sucesión de la Junta Directiva:

- Alineación de perfiles con el marco estratégico corporativo.
 - Analizar capacidades necesarias de acuerdo con el plan estratégico.
 - Definir estrategia de búsqueda y evaluación de nuevos miembros.
 - Definición, ratificación o cambio de miembros de Junta Directiva
 - Definir marco de inducción y/o mentoría para nuevos miembros.
- d. **Principios de actuación de los Directores.** Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:
- Los Directores, una vez elegidos, representarán a todos los accionistas y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
 - Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía.
 - Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
 - Promoverán y darán aplicación, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, las normas anticorrupción y demás normas y reglas acogidas por TUYA.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- Ejercerán su cargo en forma objetiva.
 - Definirán los planes, estrategias y objetivos de TUYA.
 - Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios de TUYA.
 - Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de TUYA suministrará de manera adecuada, completa y oportuna. La administración se compromete a remitir la información que sea necesaria y pertinente para cada reunión con por lo menos dos días de antelación a la realización de cada reunión.
 - Evitarán los conflictos de intereses con TUYA, informando sobre la existencia de los mismos a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto objeto del conflicto, salvo que la Junta Directiva, con el voto unánime de los demás miembros asistentes, haya considerado que el respectivo Director no se encuentra en situación de conflicto. La sección siete (7) del presente Código desarrolla los principios y medidas en relación con los conflictos de intereses.
 - Se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con TUYA.
 - Se abstendrán de utilizar información privilegiada o reservada de TUYA y de los diferentes grupos de interés, a la que tengan acceso con ocasión de su cargo.
 - La ausencia de un miembro de la junta directiva por un período mayor de tres (3) meses producirá la vacancia del cargo de Director.
- e. **Principales Responsabilidades de la Junta Directiva.** En adición a lo establecido en la ley y los Estatutos, los principales deberes y atribuciones de la Junta Directiva son:
- **En materia de Buen Gobierno.** La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de buen gobierno contenidos en el presente Código, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de TUYA, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional. La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de las políticas aplicables para operaciones entre vinculados. La

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



sección ocho (8) del presente Código recoge las políticas que para el efecto se han dispuesto.

- **Ética y Transparencia.** La Junta Directiva de TUYA promoverá un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en el Código de Ética de TUYA.

La Junta Directiva de TUYA establecerá la existencia y conformación de un Comité de Ética y reglamentará su funcionamiento. Dicho Comité estará encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y en los anexos complementarios del mismo, así como de determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética de TUYA y la resolución de conflictos que sean de su competencia.

- **Presidencia.** En relación con la Presidencia de TUYA, la Junta Directiva es responsable por su selección, evaluación, remuneración y sustitución, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión, para lo cual podrá apoyarse en el Comité de Designación, Compensación y Desarrollo.
- **Negocio.** En lo referente a la operación del negocio, tiene la facultad de aprobar y revisar los principales proyectos, la política y gestión de riesgos, los productos y servicios nuevos, la planeación estratégica, así como hacer seguimiento al cumplimiento de la misma y conocer de las principales proyecciones financieras.
- **Control.** La Junta Directiva promoverá la integridad de los sistemas contables, de información, gobierno corporativo, control interno, riesgos, y atención al consumidor financiero, entre otros. Adicionalmente, velará por el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. Adicionalmente, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Cuando se llegaren a presentar debilidades materiales o salvedades por parte del Revisor Fiscal en su dictamen anual de los estados financieros, las mismas serán puestas en conocimiento del Comité de Auditoría. Cuando quiera que la administración tenga una opinión diferente respecto de las mismas, la Junta Directiva emitirá un informe con destino a la Asamblea donde se incluyan las consideraciones y explicaciones pertinentes y las razones de las diferencias de criterio con la opinión del Revisor Fiscal.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- f. **Asesores Externos.** La Junta Directiva podrá contratar directamente u ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

El Director que solicite la intervención de un asesor externo, deberá declarar si existe conflicto de intereses entre él y el asesor solicitado, vínculo de parentesco o relación comercial o personal entre él, su cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, caso en el cual la decisión de contratación del asesor será tomada por los demás Directores. En todo caso, el asesor que sea contratado deberá guardar confidencialidad sobre los temas materia de la asesoría y deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de intereses o uso de información privilegiada.

- g. **Presupuesto.** La Junta Directiva anualmente podrá disponer de un presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la administración cuando las necesidades lo requieran, viajes a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos, honorarios de los comités de apoyo de la Junta y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.
- h. **Reuniones de la Junta Directiva.** Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán con la periodicidad establecida en los estatutos o en la ley. Las reuniones de la Junta se realizarán al menos una vez al mes; sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con las disposiciones señaladas en los estatutos.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la entidad.

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas, en los casos en que no se llegare a tomar una decisión por unanimidad de los miembros asistentes. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que un Director advierta un conflicto de intereses.

Las actas de las reuniones serán el mecanismo a través del cual se deje constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Junta y cuando haya lugar a ello, las decisiones serán informadas a través de los mecanismos de información relevante.

La Junta Directiva de TUYA aprobará el calendario anual de sus sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellas reuniones que deban realizarse de manera extraordinaria.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- i. **Reuniones sin presencia de la Administración.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la administración de TUYA. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos.
- j. **Intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones, documentos, etc.** Los miembros de la Junta Directiva de TUYA podrán tener acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria.

TUYA pondrá a disposición de los Directores la información necesaria, útil y pertinente que se requiera para participar y tomar decisiones de forma razonada en cada reunión de Junta con un término de antelación de la reunión no inferior a dos (2) días a través de cualquier medio físico o electrónico que garantice el recibo de la información.

- k. **Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes de la misma Junta en la forma que ella determine y que tendrán a su cargo velar por la eficiencia y mejor desempeño del órgano.

El Presidente de la Junta Directiva será el encargado de guiar a dicho órgano en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, así como de generar una dinámica de trabajo positiva y apropiada para recibir constructivamente los aportes de todos sus miembros.

Entre las funciones del Presidente de la Junta, en coordinación con el Presidente de TUYA o el Secretario, se encuentran las de preparar, organizar y presidir las reuniones de la Junta. Asimismo, participar en la elaboración de la agenda anual de reuniones y brindar los lineamientos necesarios para su cumplida ejecución, velar por la suficiencia y oportunidad en la entrega de información para la Junta Directiva, orientar las conversaciones con el propósito de asegurar la participación de los Directores y la pertinencia y conducencia de los debates, así como velar por el correcto funcionamiento de los Comités. Asimismo, liderará la interacción de los Directores entre sí y entre la Junta y los accionistas.

También es responsabilidad del Presidente propender por que la Junta cumpla con sus funciones, y, en este sentido, recae en el rol del Presidente velar por la debida inducción de los nuevos miembros de la Junta, la capacitación continua de todos los Directores, así como propender por realizar una evaluación de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- I. **Secretario de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá un secretario designado por ella misma, cuyas principales competencias y responsabilidades estarán definidas en los estatutos. De manera general, el Secretario tendrá a su cargo:
- i. Efectuar la convocatoria a las reuniones de la Junta de acuerdo con la programación anual establecida para tal fin y coordinar la organización de las reuniones de la Junta Directiva.
 - ii. Velar por la entrega de la información que se requiera de manera previa para cada reunión de Junta, y en general aquella información que sea necesaria y pertinente para tener debidamente informados a los Directores o para la toma de decisiones.
 - iii. Llevar, conforme a la Ley, los libros de actas de la Junta Directiva, así como sus respectivos anexos, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan, dando fe en los casos que se requiera de los acuerdos adoptados por la Junta.
 - iv. Velar porque se cumplan con las políticas y lineamientos establecidos en los Estatutos y en el presente Código relacionadas con el funcionamiento de la Junta Directiva
 - v. Las demás que se establezcan en la regulación aplicable a TUYA.
- m. **Agenda de reuniones.** Las agendas periódicas de la Junta Directiva se prepararán teniendo como punto de referencia una agenda temática anual liderada por el Presidente de la Junta en la que se recogen las recomendaciones de los Directores y del Comité de Buen Gobierno, así como las recomendaciones del Presidente y de la Administración. La agenda responde a las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva con enfoque estratégico, de negocio y de riesgos y atenderá con flexibilidad a la dinámica del entorno, la evolución de los negocios y las necesidades de TUYA.

3.2. Designación Presidente y Principales Ejecutivos.

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la libre remoción del Presidente de TUYA y de los Representantes Legales Suplentes, los cuales tienen a su cargo, el giro ordinario de los negocios.

Se establece la edad de sesenta y cinco (65) años como la máxima para laborar en el cargo de Presidente y Vicepresidentes de TUYA.

La Junta Directiva, para efectos de fijar la remuneración del Presidente deberá tener en cuenta sus calidades, experiencia, responsabilidades, funciones, generación de valor agregado a TUYA y situación financiera de la misma. En cuanto dicha remuneración comporte elementos de remuneración variable, la Junta Directiva acogerá las políticas generales que para el efecto haya impartido la asamblea.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Para la designación de dicho empleado, se tendrá en cuenta que los candidatos compartan la filosofía y cultura corporativa de TUYA, así como sus principios y valores y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico, calidades humanas e idoneidad moral.

Igualmente, las funciones de gobierno y administración a cargo del Presidente y del Secretario General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento), se encuentran establecidas estatutariamente y en el presente Código de Buen Gobierno. Las funciones de los demás ejecutivos serán fijadas por la Presidencia.

La información básica sobre los Directores, Presidente y principales ejecutivos de TUYA podrá ser consultada en la página web corporativa de TUYA.

3.3. Comités de Apoyo de TUYA designados por la Junta Directiva

La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes.

Estos Comités son:

- **Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad.** El Comité está conformado por un mínimo de tres (3) miembros de Junta Directiva de TUYA, uno de los cuales, como mínimo, deberá tener la calidad de miembro independiente. El Secretario General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento) o el Líder del COE de Estrategia y Sostenibilidad de TUYA podrán actuar como Secretario de este Comité.

Este Comité tiene un reglamento interno de funcionamiento el cual regula, entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento de este.

El propósito del Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad es apoyar a la Junta Directiva de TUYA en la recomendación, supervisión del cumplimiento y revisión de los cambios en las medidas y sistemas de gobierno corporativo que TUYA tiene establecidas. De igual manera, el Comité apoyará a la Junta Directiva en su gobierno corporativo o gobernanza para la sostenibilidad, así como su adopción, seguimiento y mejora de dichas prácticas, que de acuerdo con éstas se podrían dividir en los siguientes frentes de trabajo:

- Compromiso con la sostenibilidad y asuntos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).
- Estructura y funcionamiento de la Junta Directiva.
- Transparencia y divulgación.
- Derechos y alineación de los accionistas.
- Relacionamiento con los grupos de interés.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



De igual manera el Comité apoyará a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la determinación de las políticas de sucesión de la Junta Directiva y su remuneración.

El Comité presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de TUYA y aprobará un informe anual de gobierno corporativo con destino a la Asamblea General de Accionistas.

- **Comité de Talento, Cultura, Nombramientos y Retribuciones.** El Comité está conformado por un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva de TUYA, uno de los cuales, como mínimo, deber tener la calidad de miembro independiente.

Este Comité tiene un reglamento interno de funcionamiento el cual regula, entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento de este.

El principal cometido de este Comité es apoyar a la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la determinación de las políticas y normas para la selección, nombramiento, contratación y remuneración del Presidente y Vicepresidentes, y en general, todo lo relacionado con el modelo de remuneración, planes de sucesión y talento de TUYA.

El Comité presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de TUYA.

El Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad y el Talento, Cultura, Nombramientos y Retribuciones podrán estar unificados en uno solo, en el evento en que los miembros de uno y otro sean los mismos, debiendo en todo caso dar cumplimiento a las funciones asignadas en el respectivo reglamento.

TUYA contará también con los siguientes Comités de apoyo de la Junta Directiva:

- **Comité de Auditoría.** El Comité está conformado por un mínimo de tres (3) miembros de Junta Directiva de TUYA, incluyendo todos aquellos miembros que tengan la calidad de independientes.

Este Comité tiene un Reglamento Interno de funcionamiento el cual regulará entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento de este.

Sin perjuicio de otras competencias atribuidas por la regulación, los estatutos o los reglamentos internos de TUYA a este Comité, el principal cometido será apoyar a

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



la Junta Directiva en aquellos asuntos relacionados con la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de TUYA.

El Comité tiene como finalidad apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de TUYA y sus administradores, en la supervisión de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y en general la supervisión de la arquitectura de control de TUYA. Adicionalmente, el Comité ordenará y vigilará que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por TUYA y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, entre los cuales se encuentran la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad en los reportes financieros y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Para estos efectos, el Comité definirá los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva, y establecerá las políticas, criterios y prácticas que deberá emplear la entidad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.

El Comité de Auditoría no sustituirá las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité de Auditoría contará con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones, responsabilidades y reglas de funcionamiento.

El Comité de Auditoría presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de TUYA.

El Comité de Auditoría elaborará un informe anual de actividades con destino a la asamblea y por solicitud del Presidente de la asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría informará a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por éste.

- **Comité de Riesgos y Financiero.** El Comité está conformado por un mínimo de tres (3) miembros de Junta Directiva de TUYA, uno de los cuales, como mínimo, deber tener la calidad de miembro independiente. Al mismo podrán asistir como invitados otros funcionarios de la Compañía o funcionarios vinculados a sus accionistas, de acuerdo con la pertinencia de los temas a tratar en las reuniones.

Tiene como función principal servir de apoyo a la Junta Directiva en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración integral de todos los riesgos de la Compañía, incluyendo entre ellas

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



el marco y límites de apetito de riesgo, la asignación de atribuciones y fijación de límites de actuación para las distintas áreas.

Este tiene un reglamento interno de funcionamiento el cual regula, entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento de este.

El Comité de Riesgos de TUYA presentará informes de sus actividades a la Junta Directiva de TUYA.

- **Comité de Innovación y Transformación.** El Comité está conformado por un mínimo de tres (3) miembros de Junta Directiva de TUYA, uno de los cuales, como mínimo, deber tener la calidad de miembro independiente. Se propenderá porque uno de los miembros del Comité sea experto en temas de innovación.

Este Comité tiene un reglamento interno de funcionamiento el cual regula, entre otras materias, su composición e invitados a las reuniones, las competencias y responsabilidades del Comité y las reglas de funcionamiento de este.

Tiene como función principal asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la evolución y transformación de TUYA. Asimismo, impulsar la adecuación de la gestión de toma de decisiones que permita la configuración de un plan acorde con los objetivos estratégicos, y de esta forma apoyar a la Junta Directiva con el fin de propender por la rentabilidad esperada por los accionistas, eficiencia adecuada y sostenibilidad financiera de TUYA.

- **Comité GAP.** Tendrá por objeto servir de apoyo en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminados a la óptima gestión de activos y pasivos de TUYA y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen.

La Junta Directiva determinará los integrantes de dicho Comité, entre los cuales podrán participar algunos Vicepresidentes de TUYA.

El Presidente de TUYA podrá disponer la creación de otros comités estratégicos que apoyen las diferentes actividades y asuntos de la administración.

3.4. Procedimiento para la Autorización y Control de Enajenación de Acciones de TUYA por parte de los Administradores de TUYA.

De acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana, los Directores y administradores de TUYA, podrá directamente o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de TUYA, mientras estén en ejercicio de sus cargos, siempre y cuando se trate de operaciones

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva lo amerite, con autorización de la asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

En todo caso, la negociación de acciones que realicen los administradores no podrá tener fines de especulación, la cual se presumirá, por ejemplo, cuando concurran simultáneamente los tres requisitos siguientes: i) entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos, ii) hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables o desfavorables para TUYA y, iii) con la operación se haya obtenido una utilidad o pérdida significativa.

Para efectos del monitoreo y efectivo cumplimiento del procedimiento adoptado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. El deber de información anticipada por parte del administrador, ante la Secretaría General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento) de TUYA en el que señale la intención de adquirir o enajenar acciones de TUYA y/o de sus subordinadas, bonos convertibles en acciones o títulos representativos de acciones, el número de acciones, su clase o el valor aproximado de la inversión y las razones que motivan esta negociación.
- II. El Secretario General de TUYA, llevará a la próxima reunión de Junta Directiva la solicitud, para que ésta se pronuncie en las condiciones señaladas en la ley y en el Código de Buen Gobierno.
- III. Respecto de Directores y Presidente, la mencionada autorización se informará al mercado como información relevante.
- IV. La Junta Directiva establecerá un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la autorización, para que la operación sea cumplida, a fin de evitar incurrir en motivos especulativos.
- V. El administrador deberá informar a la Secretaría General de TUYA, el momento en el que realice la operación autorizada y las condiciones en que la misma se cumplió.
- VI. El Comité de Buen Gobierno, Gobernanza y Sostenibilidad podrá monitorear el desarrollo de las operaciones autorizadas.

3.5. Relaciones económicas de TUYA con Directores, Presidente y principales ejecutivos.

Las relaciones económicas de TUYA con sus Directores, Presidente y principales ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de intereses.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Toda información relevante relativa a las relaciones económicas existentes entre TUYA y sus Directores, Presidente y principales ejecutivos, se dará a conocer al mercado en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

3.6. Mecanismos de Evaluación de los Directores, Presidente y principales ejecutivos

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión y la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de TUYA, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. La Junta Directiva determinará el mecanismo a través del cual se llevará a cabo dicha evaluación, la cual podrá alternar la técnica de autoevaluación interna o evaluación de un externo.

Asimismo, la Junta Directiva a través del Presidente de la Junta Directiva evaluará anualmente la gestión del Presidente de TUYA. El Presidente hará lo propio respecto de los ejecutivos que dependan directamente de él.

El Presidente de TUYA mantendrá informado al Presidente de la Junta Directiva de manera general, el resultado de las evaluaciones realizadas a su equipo directivo.

SECCIÓN 4: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Con el fin de suministrar un conocimiento adecuado a los grupos de interés de TUYA, se revelará información financiera y no financiera de TUYA a través de los canales establecidos en el presente Código para tal fin.

Entre otros asuntos, TUYA deberá informar a sus accionistas e inversionistas cuando ello corresponda sobre:

- a. Los principales riesgos previsible y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. TUYA determinará la forma de dar a conocer los mismos a sus accionistas.
- b. Los estados financieros de fin de ejercicio dictaminados por el Revisor Fiscal.
- c. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por TUYA. Los informes que contengan dichos hallazgos, serán divulgados en la medida en que se produzcan por los medios establecidos por la ley. TUYA determinará la forma de dar a conocer los mismos a sus accionistas.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- d. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por TUYA, así como los proyectos importantes relativos a dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.
- e. Las clases de acciones emitidas por TUYA, la cantidad de acciones emitidas para cada clase, las acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones derivados de cada tipo de acción.
- f. Principales accionistas, entendiéndose por estos los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones en circulación de TUYA y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.
- g. Acuerdos entre los principales accionistas de los cuales TUYA tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, la administración de la sociedad entre otros.
- h. Negocios relevantes suscritos entre TUYA y sus principales accionistas, y con sus Directores, administradores y principales ejecutivos, según se disponga en la normatividad aplicable o en el presente Código. Las secciones siete (7) y ocho (8) del presente Código, establecen reglas de revelaciones sobre el particular.
- i. La convocatoria a la asamblea general de accionistas y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.
- j. Los demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente a TUYA.

Los anteriores eventos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, y cuando a ello hubiere lugar, a través del mecanismo de información relevante al mercado para las Compañías emisoras de valores en Colombia.

Las informaciones relevantes publicadas por TUYA estarán a disposición de los inversionistas en la página web de TUYA.

4.1. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General

TUYA mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas, inversionistas y el mercado en general:

- Página web Corporativa. **TUYA cuenta con una página web corporativa** en español de fácil acceso como un canal importante a través del cual se puede divulgar información de la misma, los órganos de gobierno de la sociedad, sus principales productos y servicios, la estructura organizacional, la información financiera y los documentos que tienen relación con gobierno corporativo y ética, así como los

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



mecanismos a través de los cuales los grupos de interés pueden contactar a los órganos de dirección y administración de TUYA.

Se puede acceder a esta página ingresando a la siguiente dirección: www.tuya.com.co

- **Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas.** La Secretaria General (Vicepresidente Jurídico o Líder del COE Legal y de Aseguramiento) de TUYA, desarrolla, entre otras, las funciones correspondientes a la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionista.

La Secretaria General tiene por objetivo principal brindar información clara y objetiva sobre TUYA y sus actividades, que permita a accionistas e inversionistas tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones en TUYA.

Cualquier grupo de interés que desee conocer información relacionada con las disposiciones que rigen el Buen Gobierno y la Ética en TUYA, podrá dirigir su solicitud a la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas, quien se encargará de direccionar al área competente dicho requerimiento y asegurará que el interesado obtenga respuesta a su solicitud.

Se puede acceder a esta oficina escribiendo al siguiente correo electrónico:

juan.velasquez1975@tuya.com.co

por escrito a la:

Vicepresidencia Jurídica de TUYA
Calle 4 Sur No.43 A 109, Piso 3 Torre TUYA
Medellín-Colombia

- **Informe de Gestión.** TUYA preparará anualmente un documento denominado “Informe de Gestión”, el cual compilará todos los informes de la Junta Directiva y del Presidente que se van a presentar a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados cuando sea del caso, los dictámenes del Revisor Fiscal, o Auditor Externo y las notas a los estados financieros.
- **Información Relevante y Actualización Básica de Emisores.** TUYA dará estricto cumplimiento a las normas que regulan la información relevante y actualización de emisores, publicando a través de la Página Web de la Superintendencia Financiera, la información exigida por dichas normas.

Constituirá información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente, de acuerdo con los criterios legales aplicables a TUYA.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, podrán consultar en cualquier tiempo la información relevante de TUYA a través de la página web de la Superintendencia Financiera: www.superfinanciera.gov.co y a través de la página web de TUYA.

TUYA como compañía emisora de valores, tiene definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de la entidad.

- **Confidencialidad.** De conformidad con lo establecido por el Código de Ética, los empleados de TUYA deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado o a la que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de TUYA, se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Asimismo, no revelarán ni transferirán a otros funcionarios o a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la entidad, sus clientes o proveedores y, a los que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

4.2. Calificadoras de Riesgo. TUYA podrá contratar los servicios de sociedades calificadoras de valores independientes, con el fin de que adelanten los análisis correspondientes e informen al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por la entidad y en general, para que emitan una opinión acerca de las calidades de TUYA como creador de mercado cuando sea del caso, en los términos de las normas que regulan dicha actividad.

TUYA podrá ser calificada también por otras firmas internacionales, quienes evaluarán la situación de la entidad y publicarán los reportes en forma periódica.

Adicionalmente, cada una de las emisiones de bonos o papeles comerciales que realice TUYA, contarán con la calificación de riesgo e inversión otorgada por sociedades calificadoras de valores, independientes y reconocidas a nivel internacional.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



4.3. Tenedores de Bonos. TUYA, en caso de realizar emisión y colocación de Bonos en el Mercado Público de Valores, dará cumplimiento a las normas relativas a las Asambleas de Tenedores de Bonos Ordinarios garantizando a sus tenedores el pleno acatamiento de las disposiciones legales y de las condiciones definidas en los respectivos prospectos de emisión y colocación, los cuales estarían disponibles en su página web.

4.4. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. TUYA contará con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, se ha designado un Oficial de Cumplimiento y se cuenta con políticas para la prevención y control de lavado de activos que recogen las normas y políticas que deben seguirse en esta materia.

4.5. Defensoría del Consumidor Financiero. TUYA por ser una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero principal y uno suplente, designados por la asamblea de Accionistas. La Defensoría actuará como vocera de los clientes o usuarios ante TUYA y conocerá y resolverá de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de TUYA, de las normas, legales o internas, que rigen el desarrollo y ejecución de los servicios que las entidades financieras ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.

Como muestra del respeto a los derechos de los clientes y consumidores financieros, en aras de asegurar la absoluta transparencia en todas sus operaciones, TUYA se compromete, excediendo las exigencias contenidas en la normatividad vigente en la materia, a acatar como obligatorias las decisiones tomadas por el Defensor, siempre que el cliente las acepte.

En el caso que, en la postulación, designación y desarrollo de la labor del Defensor del Consumidor Financiero, los administradores de TUYA se encuentren inmersos en un conflicto de intereses, éstos deberán seguir los procedimientos dispuestos en la sección 7 del presente Código.

Así mismo, en el evento en el que el Defensor del Consumidor Financiero se encuentre inmerso en un conflicto de intereses en relación con una controversia o con un consumidor financiero, deberá abstenerse de actuar y en dicho caso actuará el Defensor Suplente. Lo anterior, sin perjuicio de que el conflicto deba ser puesto en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, con el fin de que se entreguen lineamientos para la administración adecuada del conflicto.

Tanto los administradores de TUYA como el Defensor del Consumidor Financiero tienen la responsabilidad de identificar cualquier situación que los enfrente a un conflicto de intereses y

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



dar cumplimiento al procedimiento establecido en este Código para su adecuada administración.

SECCIÓN 5: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON ARQUITECTURA DE CONTROL

Para TUYA la arquitectura de control es un elemento esencial del Buen Gobierno Corporativo que agrupa los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgos de manera que con estos se pueda garantizar una estructura de gobierno y que las políticas y lineamientos internos de TUYA estén alineados con el logro de los objetivos estratégicos que TUYA se ha trazado.

Para tal fin, TUYA en consideración a la naturaleza, estructura y volumen de sus operaciones, definirá reglas claras de actuación relacionadas con la arquitectura de control y propenderá por dar estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular sean aplicables.

5.1. Sistema de Control Interno. TUYA cuenta con un Sistema de Control Interno que se inspira en el conjunto de valores, principios y cultura corporativa de TUYA, y que se desarrolla a través de políticas, normas, componentes, procedimientos y comportamientos que permiten a la administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles idóneos, suficientes y adecuados, los riesgos a los que se ve abocada TUYA en razón de sus actividades no afecten el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de la Compañía, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable a TUYA.

Bajo el compromiso que tiene TUYA de contar con un Sistema de Control Interno sólido que garantice la sostenibilidad y permanencia de los negocios de TUYA a lo largo del tiempo; la Junta Directiva de TUYA a través de su Comité de Auditoría, deberá revisar periódicamente los elementos y componentes de dicho Sistema con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que sean necesarias y la incorporación de los nuevos estándares nacionales e internacionales que regulen la materia.

TUYA tomará como referencia los estándares COSO y COBIT.

5.2. Sistema de Administración de riesgos. El Sistema de Administración de Riesgos de TUYA engloba la definición de políticas y lineamientos de riesgos, objetivos específicos para la administración de los mismos, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites mínimos y máximos de exposición, entre otros.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Los Sistemas de Control Interno y Administración de Riesgos requieren de una cultura y filosofía organizacional basada entre otros principios en el autocontrol, entendido como la capacidad de todas las personas de la organización de considerar como parte inherente de sus responsabilidades y toma de decisiones el control.

Con fundamento en dicho principio y en los pilares de la cultura y filosofía de control interno y riesgos de TUYA, se cuenta con mecanismos encaminados a comunicar efectivamente en todos los niveles de la organización dicha cultura de manera que con la información revelada se garantice la comprensión en todos los empleados de TUYA de la importancia y el papel que tiene para la sostenibilidad de los negocios el contar con una gestión de riesgos y una adecuada identificación de los controles a los mismos.

5.3. Programa de Cumplimiento. TUYA cuenta con un programa de cumplimiento que tiene como objetivos fomentar el cumplimiento de la regulación aplicable a la Compañía y las políticas corporativas, promover estándares éticos dentro de la organización y proteger la reputación; todo ello dentro de un enfoque basado en el riesgo vinculado a la estrategia.

Para efectos de la gestión y administración integral del riesgo de cumplimiento, TUYA tendrá un Oficial de Cumplimiento, responsable de asegurar la ejecución de los lineamientos definidos por la Junta Directiva en materia de cumplimiento y promover la cultura ética y la transparencia al interior de TUYA.

5.4. Órganos de Control. Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de control interno corresponden a los empleados en el desarrollo de sus funciones, los siguientes son los órganos encargados de monitorear la eficacia de la arquitectura de control:

- **Revisoría Fiscal.** TUYA tendrá un Revisor Fiscal o Auditor Externo, quien cumplirá con las funciones previstas en la regulación que le sea aplicable y se sujetará a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto por los Estatutos.

El Revisor Fiscal o Auditor Externo será elegido por la asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario. La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva adelantada por el Comité de Auditoría, y con total transparencia, previo análisis de por lo menos dos alternativas en aspectos tales como servicios ofrecidos, costos y honorarios, experiencia, conocimiento del sector, etc.

El Revisor Fiscal, en su informe a la asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

TUYA no designará como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de TUYA, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. Asimismo, TUYA no contratará con el Revisor Fiscal o con sus vinculados servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría.

El Comité de Auditoría de TUYA velará porque una misma firma de revisoría fiscal no preste sus servicios a TUYA por un período superior a diez (10) años y procurará que al interior de la misma se cuente con prácticas internacionales en materia de rotación de equipos.

La firma de Revisoría Fiscal rotará a las personas naturales que ejerzan como revisores fiscales de TUYA, con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Compañía luego de un periodo de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural.

No podrá ser Revisor Fiscal quien sea asociado de la misma sociedad o de sus subordinadas, quien desempeñe en TUYA cualquier otro cargo y quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos, auditor o contador de TUYA.

Quien fuere Revisor Fiscal no podrá desempeñar en TUYA, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo distinto a la función propia de auditoría externa, y le está igualmente prohibido celebrar contratos con la sociedad o adquirir acciones de ella.

- **Auditoría Interna.** TUYA cuenta con un área de auditoría, encargada entre otros asuntos de evaluar el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia, todo dentro del marco del estatuto aprobado para el efecto.

La auditoría interna contará con un equipo de profesionales que apoyarán todas las funciones y actividades de auditoría al interior de TUYA.

El Auditor Interno reportará al Comité de Auditoría de TUYA, sin perjuicio de los informes y reportes especiales que se requiera hacer.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



SECCIÓN 6: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON INVERSIONES DE CAPITAL DE TUYA EN OTRAS SOCIEDADES

TUYA encaminará sus actuaciones para que las Compañías en las que se tienen inversiones de capital cuenten con mejores estándares de gobierno corporativo, tales como:

- a. Dar un trato equitativo a los accionistas y garantizar el respeto y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias relacionadas con los derechos de los accionistas.
- b. Realizar reuniones con una periodicidad mínima anual en la que los administradores presenten los informes de gestión, estados financieros con sus notas y demás información que sea relevante para los accionistas y la inversión que tengan en la Compañía.
- c. Dar trámite a las solicitudes de información o reclamaciones de los accionistas y garantizar su oportuna respuesta.
- d. Establecer mecanismos encaminados a garantizar la confidencialidad de la información de la sociedad y de los accionistas, así como la prevención y control para evitar el uso de información privilegiada.
- e. Contemplar mecanismos encaminados a permitir la solución alternativa de los posibles conflictos que se puedan presentar con los accionistas, tales como arreglo directo, arbitramento, conciliación, etc.
- f. Tener altos estándares éticos en desarrollo de sus negocios.

TUYA se abstendrá de acompañar con su voto propuestas que vulneren los anteriores postulados.

SECCIÓN 7: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERESES

TUYA entiende por conflicto de intereses la situación en virtud de la cual una persona teniendo que tomar una decisión respecto de un acto o negocio, o pudiendo incidir en su adopción, se encuentra frente a dos o más intereses contrarios e incompatibles entre sí, de tal modo que cualquier alternativa de conducta por la que opte conlleva al favorecimiento de uno de los intereses frente a los demás.

Los conflictos de intereses pueden presentarse en cualquiera de nuestros administradores y la existencia de ellos no es por sí misma reprochable. No obstante, el actuar en situación de conflicto de intereses, sin que éste sea revelado y administrado, puede conllevar a conductas

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



inapropiadas, de allí que se espere de los administradores de TUYA la máxima prudencia cuando se está frente a un conflicto de intereses real o aparente.

7.1. Situaciones que pueden dar lugar a conflictos de intereses.

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de intereses, TUYA confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus administradores: Directores, Alta Gerencia y ejecutivos de primer y segundo nivel, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que pueden conllevar conflicto de intereses.

El Código de Ética de TUYA recoge de manera amplia el régimen definido para la prevención y administración de conflictos de intereses de empleados en general. En adición a dicho régimen y a título meramente enunciativo, se identifican las siguientes situaciones generadoras de conflicto de intereses para los administradores:

- Establecer de manera directa o indirecta empresas o negocios que desarrollen actividades similares o que impliquen competencia para TUYA o ser socio, empleado, administrador o asesor de los mismos, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por TUYA.
- Realizar alguna inversión personal en una empresa, si dicha inversión pudiera afectar o pareciera afectar, su capacidad de tomar decisiones imparciales y objetivas en cuanto a negocios relacionados con TUYA.
- Participar en la evaluación, análisis o toma de decisión de negocios en TUYA, cuando quiera que el administrador tenga un interés personal o familiar.

De manera complementaria, la sección nueve (9) del Código establece prohibiciones a los administradores de TUYA.

7.2. Conflictos de Intereses que pueden presentarse en Operaciones con Vinculados.

TUYA promueve la celebración de acuerdos y contratos entre sus vinculados, así como las operaciones entre entidades que integran el Conglomerado Sura- Bancolombia y entre éstas y sus vinculadas, en adelante Operaciones con Vinculados.

Dichas Operaciones con Vinculados no se consideran por sí mismas como conflictivas.

Sin embargo, existe la posibilidad de que los administradores involucrados en la toma de decisiones relacionadas con dichas operaciones, acuerdos y contratos se vean enfrentados a conflictos de intereses.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Es por ello que, además de exigir que las Operaciones con Vinculados se den solo cuando no estén prohibidas por la regulación y con estricto cumplimiento a los parámetros definidos en la misma, también se tienen definidas una serie de políticas y lineamientos internos que los administradores deben observar:

- La prestación de los servicios financieros por parte de TUYA a sus vinculados económicos estará precedida del análisis de rentabilidad, y la oferta de productos y servicios se hará con precios de acuerdo con la generación de valor. Los precios siempre buscarán que la relación de negocios como un todo, genere contribución financiera a TUYA.
- La Junta Directiva conocerá de aquellas operaciones que por disposición legal o estatutaria son competencia de este órgano.
- Las operaciones de TUYA con sus vinculados económicos tendrán como premisa fundamental el acatamiento de las normas legales.
- Asegurar que las Operaciones con Vinculados no pongan en riesgo la capacidad de las compañías involucradas de cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

La sección ocho (8) del presente Código recoge procedimientos adicionales de buen gobierno que se tienen establecidos para Operaciones con Vinculados.

7.3. Procedimiento para el manejo, administración y divulgación de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de intereses.

TUYA considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de intereses deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de intereses deberá atenderse como si éste existiera.

Los conflictos de intereses pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de intereses es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de TUYA. Los demás conflictos de intereses se entenderán como esporádicos.

TUYA no designará como sus administradores a personas que se encuentren en una situación de conflicto de intereses permanente, cuando dicho conflicto permanente esté relacionado con funciones esperadas de su cargo.

Los administradores que se encuentren frente a un posible conflicto de intereses o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- Cuando un Director (miembro de Junta Directiva) encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de intereses originado en situaciones personales o de sus vinculados, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses. La decisión será tomada por los demás miembros directores de la Junta Directiva.
- Regla especial para operaciones entre compañías del Conglomerado Sura - Bancolombia. Cuando un Director (miembro de Junta Directiva) de TUYA se encuentre frente a una decisión que reúna las siguientes características:

o Se trate de una operación, acto o negocio cuya aprobación corresponde a instancia de Junta Directiva, y o la operación, acto o negocio se celebre con Grupo Sura – Holding Financiero, o con una compañía perteneciente al conglomerado Sura - Bancolombia o con uno de sus vinculados, distinta a una filial o subsidiaria de TUYA, en adelante la Contraparte del Conglomerado, y o El Director es al mismo tiempo administrador de la Contraparte del Conglomerado o administrador de una compañía que controle la respectiva compañía Contraparte.

En estos casos, el Director deberá poner la situación en conocimiento de la Junta Directiva, entregando información sobre las circunstancias generadoras del conflicto y se abstendrá de intervenir o influir en la adopción de la decisión, de tal manera que deberá abstenerse de participar en la deliberación y adopción de la misma.

El secretario de la Junta Directiva dejará constancia de la abstención en la respectiva acta. Las decisiones sobre el acto o negocio se tomarán por la Junta Directiva con el voto de la mayoría de los miembros presentes, excluido el voto del respectivo Director.

Cuando quiera que se reúnan los requisitos de la sección ocho (8) del presente Código, estas operaciones podrán dar lugar a procedimientos especiales de gobierno corporativo.

- En los casos en que el Presidente de TUYA pueda verse enfrentado a un posible conflicto de intereses originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo, inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva de TUYA, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento a la Junta Directiva cuando se considere necesario.
- Otros miembros de la Alta Gerencia que se vean enfrentados a un posible conflicto de intereses, deberán poner el mismo en conocimiento del Presidente de TUYA, quien orientará el manejo de la situación.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



7.4. Revelación.

Cuando hubiere lugar a ello, en el informe anual de Gobierno Corporativo a consideración de los accionistas, se incorporarán las revelaciones de la Junta Directiva en relación con decisiones relevantes de abstención o declaratorias de posibles conflictos de intereses esporádicos.

SECCIÓN 8: PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA OPERACIONES CON VINCULADOS

TUYA ofrece sus productos y servicios financieros y desarrollan alianzas o acuerdos con entidades del Conglomerado Sura – Bancolombia y con personas naturales o jurídicas que por regulación son consideradas vinculadas.

Es usual que nuestros vinculados tengan productos financieros con TUYA y que realicen operaciones en el día a día con ésta, de allí la importancia de contar con altos estándares de buen gobierno y transparencia para la realización de las operaciones y celebración de acuerdos y contratos en dichas Operaciones con Vinculados.

8.1. Mapa de Vinculados de TUYA.

Sin perjuicio de otras definiciones legales o contractuales que TUYA deba cumplir en relación con vinculados o partes relacionadas, para efectos de gobierno corporativo se considerará como vinculados a las siguientes personas naturales o jurídicas:

- Compañías sujetas a control de TUYA.
- Miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia de TUYA.
- Cónyuges e hijos de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia de TUYA.
- Inversiones de capital en sociedades superiores al 10% que realicen los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de TUYA.
- Grupo Sura, holding financiero, sus compañías subordinadas y las entidades que conforman el Conglomerado Sura – Bancolombia.
- Los accionistas de TUYA que llegaren a tener más del diez por ciento (10%) en su capital social. En tal caso, se incluirán como vinculadas las entidades bajo control del respectivo accionista.

8.2. Reglas de gobierno corporativo aplicables en las Operaciones con Vinculados.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



Las operaciones que realice TUYA con sus Vinculados, desde la perspectiva de buen gobierno, se clasificarán en (i) recurrentes o no recurrentes y (ii) materiales o no materiales.

8.2.1. Se entenderá por operaciones recurrentes, aquellas que corresponden al giro ordinario de los negocios de TUYA. Dentro de dichas operaciones recurrentes se encuentran:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de captación de recursos, pagos y recaudos.
- Operaciones de tesorería y de compra y venta de títulos y divisas.
- Contratos de uso de red.
- Operaciones del mercado de valores.
- Operaciones de estructuración y banca de inversión.
- Negocios fiduciarios.
- Operaciones de arrendamiento.
- Negocios derivados de fondos de inversión colectiva.
- Operaciones de factoring.
- Contratos marco generales, de adhesión o estandarizados para productos y servicios Financieros, incluyendo contratos de corresponsalía bancaria.

Las operaciones recurrentes no precisarán de aprobación previa de la Junta Directiva de TUYA, independientemente de su cuantía, salvo que por disposición legal o estatutaria así se requiera.

Las operaciones no recurrentes serán aquellas que no estén incluidas en listado anterior y para ellas se analizará su materialidad según lo indicado en el numeral 8.2.2. a continuación.

8.2.2. Se entenderá que una operación no recurrente es material, cuando su cuantía sea igual o superior al 5% de una de las siguientes cuentas de los estados financieros: total de los activos, total de los pasivos o total del patrimonio (la más baja).

Las operaciones consideradas no recurrentes y materiales deberán estar acompañadas de un informe que contenga criterios que fueron tenidos en cuenta para la determinación del precio y demás condiciones de la transacción, el cual deberá ser conocido de manera previa por el Comité de Auditoría de TUYA. Con el visto bueno del Comité de Auditoría se podrán adelantar

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



las respectivas operaciones, sin perjuicio de que las mismas sean presentadas a ratificación de Junta Directiva, para lo cual se contará con un quórum de la mitad más uno de los miembros de la Junta, dentro de los cuales deberá estar al menos dos de los miembros independientes de la Junta.

Cuando haya lugar a ello, deberá darse aplicación al procedimiento para el manejo, administración y divulgación de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de intereses dispuesto en la sección siete (7) del presente Código.

Si la operación no recurrente tiene una cuantía inferior al cinco por ciento (5%) de una de las cuentas de los estados financieros antes indicadas, se considera que es no material y por lo tanto no se requerirá adelantar el trámite establecido.

Para efectos del cálculo de materialidad, TUYA tomará los últimos estados financieros dictaminados.

Los aportes de capital de TUYA en sus subordinadas, de acuerdo con los Estatutos, requerirán aprobación de la Junta Directiva.

8.3. Revelación.

TUYA revelará de manera general sus operaciones con vinculados dentro de las notas de los estados financieros al corte de cada ejercicio. Las operaciones materiales serán reveladas en el informe de gobierno corporativo a disposición de los accionistas.

8.4. Principios aplicables a las operaciones de Tuya con sus vinculados económicos y con compañías del Conglomerado Sura – Bancolombia.

Las operaciones de TUYA con sus vinculados económicos y con las entidades del Conglomerado atenderán los siguientes principios:

- a. Las relaciones de negocios como clientes de los productos y servicios son el reflejo del interés que tiene cada una de las partes en obtener las mejores condiciones para su propio negocio con plena libertad de competir por sus negocios, de acuerdo con condiciones de precio y servicio.
- b. La prestación de los servicios financieros por parte de TUYA a sus vinculados económicos y las entidades del Conglomerado estará precedida del análisis de rentabilidad, y la oferta de productos y servicios se hará con precios de acuerdo con la generación de valor. Los precios siempre buscarán que la relación de negocios como un todo, genere contribución financiera a TUYA.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- c. La Junta Directiva conocerá de aquellas operaciones que por disposición legal o estatutaria son competencia de este órgano.
- d. Las operaciones de TUYA con sus vinculados económicos y con las entidades del Conglomerado tendrán como premisa fundamental el acatamiento de las normas legales.
- e. Las operaciones de TUYA con sus vinculados económicos y con las entidades del Conglomerado no deberán poner en riesgo la capacidad de TUYA de cumplir con sus obligaciones frente a terceros.
- f. Atendiendo la reglamentación existente para conglomerados financieros en Colombia, es necesario que entre TUYA y Grupo Sura como holding financiero haya lugar a intercambio de información adicional para el cumplimiento de las obligaciones frente a la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho intercambio de información se enmarcará en protocolos que comprometan el uso de la información solo para los fines que fue entregada y que contemple procedimientos y acciones orientadas a mantener, proteger y dar tratamiento adecuado a la información confidencial y privilegiada.

SECCIÓN 9: SITUACIONES PROHIBITIVAS PARA LOS ADMINISTRADORES

TUYA ha identificado un conjunto de situaciones prohibitivas que deben ser observadas por los administradores de TUYA. Dichas situaciones son:

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de TUYA, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de TUYA.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación que tengan como único fundamento sentimientos de amistad o enemistad.
- Abstenerse de aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- Evitar con ocasión del ejercicio de su cargo, obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios; salvo lo establecido en el Código de Ética para los regalos e invitaciones.
- Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a TUYA, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente



- Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados exclusivamente en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de TUYA.
- Servir como asesor, apoderado o administrar negocios de clientes o de terceros que tengan intereses incompatibles y contrarios a los de TUYA.

SECCIÓN 10: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética de TUYA, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el Director, administrador o funcionario que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de TUYA.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para TUYA o para los clientes, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos respectivos y se informará a los administradores.

Reclamaciones Relacionadas con el Código de Buen Gobierno. Los accionistas e inversionistas de TUYA podrán presentar solicitudes ante la Oficina de Atención de Accionistas e Inversionistas de TUYA o la Presidencia de TUYA, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de TUYA a través de dicha Oficina o área dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas podrán, por el mismo medio, presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, TUYA dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el mismo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada en la página web de la Compañía.

Fecha última actualización	Estado
14 de diciembre de 2023	Vigente